JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**INCIDENTE DE DESACATO N°- ACCIÓN DE TUTELA 11001-33-35-015-2023-00146-00**
TUTELATE:	**LUZ MARINA ZAPATA CARDONA**
TUTELADO:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

1. Mediante fallo de tutela de fecha 08 de mayo de 2023, este Despacho decidió la acción de tutela instaurada por la señora Luz Marina Zapata Cardona, en ejercicio de la acción consagrada en el artículo 86 constitucional, en los siguientes términos:

   *"**PRIMERO: TUTELAR** el derecho fundamental de petición por el recurso interpuesto ante la **Administradora Colombiana De Pensiones – Colpensiones**, cuya titular es la señora **Luz Marina Zapata Cardona** identificada con la C.C. 31.845.653, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.*

   ***SEGUNDO: ORDENAR** al Representante legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y/o quien haga sus veces, proceda dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, a comunicar y notificar al correo electrónico del apoderado de la señora Luz Marina Zapata Cardona (carlos@bvabogados.co) la necesidad de aportar el poder debidamente suscrito y una vez éste le sea remitido, dentro de los 8 días siguientes proceda a resolver de fondo el recurso presentado el 23 de junio de 2022, pues desde su interposición han transcurrido más de 10 meses.*

   (…)".

2. El Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda- Subsección "D" en providencia de fecha 25 de mayo de 2023, confirmó la sentencia proferida por este Despacho.

3. Mediante memorial del 28 de julio de 2023 la accionante informó que la entidad accionada no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho, por lo cual solicitó se de apertura al trámite del incidente de Desacato.

Conforme lo anterior, se ordena **REQUERIR** a la entidad accionada, para que de **manera inmediata** de cumplimiento a la orden proferida en el numeral segundo

del fallo de fecha 08 de mayo de 2023 e informe las acciones que han llevado a cabo para dar cumplimiento a la misma, so pena de iniciar trámite incidental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LVSA

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

REFERENCIA	**ACCION DE CUMPLIMIENTO N° 11001-33-35-015-2023-00247-00**
DEMANDANTE	**SAYIL LTDA.**
DEMANDADO	**ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA – SECRETARIA DE HACIENDA**

A través de memorial de 02 de agosto de 2023, el apoderado de la entidad accionada informó que en el Juzgado Décimo (10) Administrativo Del Circuito Judicial De Tunja, cursa actualmente una demanda igual a la que nos ocupa en el presente asunto, instaurada por DAVID ALEJANDRO RINTA LANDINEZ (Representante legal de la empresa SAYIL LTDA).

De conformidad con lo anterior, resulta necesario **OFICIAR** al **Juzgado Décimo (10) Administrativo Del Circuito Judicial De Tunja**, para que, en el término de **1 día**, allegue a este despacho link de acceso al expediente radicado bajo el número **15001333301020230011500** de DAVID ALEJANDRO RINTA LANDINEZ contra la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA- SECRETARIA DE HACIENDA, o en su defecto, allegue copia íntegra del expediente.

Por secretaría líbrese el correspondiente **OFICIO**.

Vencido el término anterior, ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAGM

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2023-00267-00**
DEMANDANTE:	**MARÍA INÉS CALVERA PARRA**
DEMANDADOS:	**MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1069 de 2015 modificado por el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por la señora **MARÍA INÉS CALVERA PARRA**, en nombre propio, en contra del **MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL -DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA**, para que se protejan sus derechos fundamentales a la salud, seguridad social y dignidad humana.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal del **MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL -DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.

2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.

3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.

4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

5. **REQUERIR** a la parte actora para que allegue copia de la historia clínica, toda vez que la misma no fue allegada con la acción de tutela presentada.

6. **DECRETAR** la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Privilegiando la virtualidad, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados única y exclusivamente a través de correo

electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co. Al momento de enviar el correo electrónico se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MPOL

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2023-00271-00**
DEMANDANTE:	**IVONNE LILIANA RODRIGUEZ HERRERA**
DEMANDADOS:	**COLPENSIONES**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 333 de 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de Tutela instaurada por **IVONNE LILIANA RODRIGUEZ HERRERA** a través de apoderado, en contra de **COLPENSONES,** para que se protejan sus derechos fundamentales de petición y seguridad social.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de **COLPENSONES** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.

2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.

3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.

4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a

través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co, única y exclusivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAGM